

Lima, Octubre 30 de 1992

INFORME N°018-AGN-OGAJ-92

A : Jefa Institucional
 DE : Director General de la OGAJ
 ASUNTO : Opinión Legal respecto a la aplicación del últi
 mo párrafo del Art.5° del D.L.25597.
 REFERENCIA : Oficio C.N°02-92-CG-SC

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al asunto y documentos de la referencia, lo cual conlleva a un análisis técnico-administrativo y opinión legal correspondiente:

- 1.-) Con fecha 07JUL92, el Gobierno Central expidió el Decreto-Ley 25597, mediante el cual declaran en reorganización a la Contraloría General de la República, la misma que comprende su reestructuración orgánica y racionalización de los recursos en general, estableciéndose al mismo tiempo un programa de incentivos para la reducción de personal basado en retiro voluntario con incentivos económicos, pruebas de calificación y selección.
- 2.-) Del contenido articular de la acotada Norma Legal, se aprecia que está dirigida a la reestructuración orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, lo cual incluye al personal presupuestado en el cuadro de asignación de personal vigente de dicha Entidad.
- 3.-) Respecto al contenido del documento referido, es pertinente resaltar la última parte en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, en relación al desempeño, permanencia e idoneidad de la Inspectora Interna del Archivo General de la Nación, teniendo en cuenta el último párrafo del Art.5° del Decreto Ley 25597, el mismo que literalmente se refiere a los trabajadores de la Contraloría General de la República que no se

2/

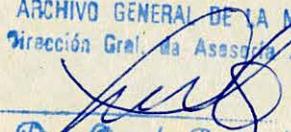
INFORME N° 018-AGN-OGAJ-92

hayan acogido a los incentivos dentro de los diez días de vigencia del indicado dispositivo legal, para lo cual debieron presentar renuncia hasta el 18JUL92.

4.-) Resulta evidente que no siendo la Inspectora General del - AGN, personal cuya plaza presupuestada se encuentre en el Cuadro de Asignación de Personal de la Contraloría General de la República, no se encuentra inmersa dentro del alcance y aplicación de la última parte del Art.5° del Decreto Ley 25597, más aun si se tiene en cuenta de que se trata de una Funcionaria de nivel Directivo, designada con una plaza presupuestada del Archivo General de la Nación.

Por consiguiente, estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, se permite OPINAR que, no es procedente la aplicación de lo dispuesto por el último párrafo del Art.5° del Decreto Ley 25597, al personal que labora en otras Entidades Públicas, por cuanto dicho dispositivo se refiere única y exclusivamente al personal que pertenece administrativa y presupuestalmente a la Contraloría General de la República; por tanto, dicha medida es excluyente para la Inspectora Interna del Archivo General de la Nación.

LPC.-

Atentamente
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General